

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL
en la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo
Asistencia Técnica de CEOE y CEPYME

Arturo Soria nº 126 - 128; 28043 Madrid
Telfs: 91 722 71 78 - 91 300 94 00; Fax: 91 722 71 24 – 91 404 85 84
rosaga@fundaciontripartita.org

**COMENTARIOS A LAS NOVEDADES DE LA
CONVOCATORIA 2010**

Artículo 4. *Actividad formativa.*

COMENTARIO

Se incorpora como novedad la posibilidad de financiar como acciones formativas los títulos propios universitarios. Los títulos propios de universidades pueden definirse como aquellas enseñanzas ofertadas y certificadas por las universidades españolas con el objetivo de responder a la demanda social de formación especializada en los distintos campos de conocimiento que generalmente no está incluida en las titulaciones oficiales. Estas acciones formativas, como todas las demás, deben cumplir con los requisitos de duración que exige la convocatoria y tiene que estar incorporado al Fichero de Especialidades.

Artículo 6. *Becas y ayudas a los trabajadores desempleados.*

COMENTARIO

Este artículo se incorpora como nuevo a la convocatoria. Recoge y agrupa la información contenida en los Artículos 25 al 28 y en el Anexo 3 de la Orden TAS 718/2008 (tipos de ayudas y cuantías), así como en el Artículo 5.4 de la Convocatoria 2009 (procedimiento).

Presupuesto y cofinanciación del Fondo Social Europeo

Artículo 7. *Presupuesto para la financiación de los planes de formación.*

Artículo 8. *Cofinanciación por el Fondo Social Europeo.*

COMENTARIO PARA AMBOS ARTÍCULOS

El texto de estos artículos prácticamente no se modifica, excepto la actualización de las cuantías de financiación asignadas a cada tipo de plan. Queremos señalar, que este año, en la Metodología de Financiación, se publicarán por separado las cuantías provenientes de los fondos nacionales

(cuota de FP) y de fondos comunitarios (FSE), diferenciando, además, en estos últimos, los fondos destinados a regiones de convergencia, y los aplicables al resto de las regiones.

Para los planes sectoriales en concreto, estos presupuestos diferenciados se publican en el Anexo II de esta Convocatoria.

El detalle por separado de estos presupuestos obedece a la intención de facilitar a los solicitantes la gestión de la subvención recibida y su aplicación en el tipo de formación, colectivo y territorio al que van dirigidos cada tipo de fondos.

No obstante, una de las principales consecuencias a tener en cuenta, es que para acceder a todos los fondos disponibles, los solicitantes deberán, necesariamente, **realizar acciones de prevención de riesgos, o no podrán optar a los fondos cofinanciados por el FSE, asignados a los distintos tipos de planes.**

En el Artículo 8, se introduce una pequeña novedad: la obligatoriedad de incluir en la publicidad de la actividad cofinanciada que se realice, el lema del FSE, **“El FSE invierte en tu futuro”**.

Artículo 12. Solicitudes de Subvención.

COMENTARIO

Igual que en la convocatoria anterior, el plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE.

Artículo 15. Criterios de valoración de las solicitudes.

COMENTARIO

Los criterios de valoración de las solicitudes se dividen en 3 bloques. Este año se ha eliminado el bloque de capacidad técnica del solicitante.

Los tres bloques son los siguientes:

1. Adecuación de la oferta formativa del plan de formación

En este apartado se producen dos modificaciones significativas:

- Pasa de tener un peso de 40 puntos en la convocatoria anterior, a 50 puntos en la convocatoria 2010. Supone por tanto, la mitad de la valoración técnica total.

- En este bloque los solicitantes ya no deberán establecer la relación de acciones formativas mediante las prioridades máximas, medias y mínimas, tal y como se hacía en las convocatorias de años anteriores, sino que para que se obtenga puntuación en el bloque sectorial, los planes de formación deberán:
 - a) En el caso de los planes sectoriales: adecuarse a las acciones formativas sectoriales (específicas o relacionadas) establecidas en cada plan de referencia.
 - b) En el caso de los planes intersectoriales: adecuarse a la relación de acciones establecidas como prioritarias.

En relación con la valoración técnica de este bloque, la misma quedará determinada de la siguiente manera:

- a) En los Planes de referencia Sectoriales: por el volumen de participantes en las acciones formativas sectoriales (específicas o relacionadas) incluidas en los planes de referencia de cada sector que se publicarán, en la página de Internet de la Fundación.
- b) En los planes de referencia intersectoriales: por el volumen de participantes en las acciones formativas prioritarias y publicadas, también, en la página de Internet de la Fundación.

La valoración mínima se obtendrá a partir del 10 % de participantes en las de acciones sectoriales. A partir del 60% se obtiene obtendrá la máxima puntuación.

La máxima puntuación en éste bloque se alcanza con el 60% de participantes en acciones sectoriales y el 40% en transversales.

Se pueden incluir en el plan de formación acciones formativas no sectoriales (transversales), pero no se tendrán en cuenta a efectos de valoración.

2. Colectivos prioritarios:

Este bloque ha pasado de 15 a 20 puntos.

Se tendrá en cuenta el porcentaje de participantes que pertenezcan a alguno de los colectivos siguientes: mujeres, personas con discapacidad, trabajadores de baja cualificación y mayores de 45 años.

Por debajo del 25% de participantes en colectivos prioritarios la puntuación será 0 y a partir del 76 % se alcanzará la máxima puntuación en este bloque. **El porcentaje de colectivos prioritarios que se ponga en el plan se va a exigir posteriormente en la fase de ejecución.**

A estos efectos, cuando un participante cumpla varias de éstas condiciones se considerará como un sólo participante prioritario por cada acción formativa en que participe.

3. Aspectos técnicos relativos a las acciones formativas que integran el plan.

Este bloque ha pasado de 40 a 30 puntos.

En éste bloque se valorarán los siguientes apartados:

- a) Objetivos de las acciones formativas.
- b) Contenidos de las acciones formativas
- c) Mecanismos de seguimiento, evaluación, control y aprendizaje.
- d) Certificación de las acciones formativas.
- e) Instalaciones, medios didácticos, y material previsto.

Se valorarán con mayor puntuación aquellas acciones que incorporen un módulo de entre 4 y 6 horas de tecnologías de la información y la comunicación, prevención de riesgos laborales, sensibilización del medio ambiente promoción de la igualdad y orientación profesional.

También obtendrán mayor valoración aquellas acciones que vayan dirigidas a la obtención de un certificado de profesionalidad.

Artículo 16. *Determinación del importe de la subvención.*

COMENTARIO

Este año al contar con los presupuestos diferenciados en función del origen de los fondos, el cálculo del importe de la subvención, será la suma de los importes resultantes de aplicar la fórmula financiera a las cuantías asignadas por fondos y tipo de plan.

El solicitante ha de tener en cuenta que los fondos nacionales podrá utilizarlos para impartir tanto formación cofinanciada como no cofinanciada, pero no podrá hacer lo mismo con la cuantía cofinanciada asignada, que **tendrá que destinarla íntegramente a la realización de las acciones de prevención de riesgos, respetando además, las cuantías destinadas a cada zona cofinanciada, regiones de convergencia y resto de regiones.**

Para planes Sectoriales, también se ha modificado la fórmula financiera aplicada en la metodología de financiación, para corregir el efecto excesivo que ejercía la cantidad solicitada en la determinación de la cuantía de la subvención, actuando ahora, exclusivamente, como límite final de la subvención.

Artículo 17. *Instrucción del procedimiento.*

COMENTARIO 1

En el caso de que el solicitante formule alegaciones, la Comisión Permanente del Patronato de la FTFE emitirá un informe previo a la Resolución definitiva.

La Gerencia de la FTFE, a la vista de éste informe formulará propuesta de Resolución definitiva a la entidad solicitante quién tendrá 10 días para aceptar.

Sin perjuicio de todo lo anterior, si el importe de la subvención fuese inferior al de solicitud, el solicitante podrá reformular para ajustar la solicitud al nuevo importe.

COMENTARIO 2

En la reformulación del plan se deberán respetar las condiciones que dieron lugar a la aprobación de la solicitud. En este sentido la Orden TAS 718/2008 (art. 13.2, párrafo 3º) limita los cambios correspondientes al número de participantes, a aquellos que no minoren la valoración técnica y no alteren los criterios de prioridad establecidos.

En la resolución de concesión se comunicará al solicitante el porcentaje de participantes mínimo que deberá mantener para que no varíe la puntuación aprobada en el bloque de adecuación del plan a las necesidades específicas del ámbito o sector. Estos cambios deben ser comunicados a la FTFE y su autorización comunicada al solicitante.

Cuando se comuniquen modificaciones en el número de participantes que supongan una **minoración** de la valoración técnica en el bloque de acciones específicas sectoriales o prioritarias en los planes intersectoriales, se entenderá que se contraviene lo establecido en el art. 13.2 la Orden TAS/718/2006 y por tanto no se admitirán.

Artículo 18. Resolución y pago de la subvención.

COMENTARIO

Para el pago de la ayuda los beneficiarios deberán, además de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, suscribir una **declaración de no ser deudores** por reintegro de subvenciones, según lo dispuesto en el art. 25 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 38/2003 Subvenciones.

En este sentido, el artículo 21.2 del Reglamento de Subvenciones señala que los beneficiarios se consideran al corriente de pago por reintegro, cuando:

- 1) las deudas estén aplazadas o fraccionadas, o
- 2) se hubiera acordado la suspensión con motivo de un recurso de alzada.

La suspensión de la ejecutividad del acto administrativo, puede conseguirse por silencio administrativo (si no se ha contestado en 30 días) o por resolución expresa.

Por último, tampoco existirá la deuda, cuando en contencioso administrativo se haya solicitado la suspensión y se haya aportado fianza o caución. En este caso se requiere resolución expresa del órgano judicial.

Artículo 19. *Ejecución de la formación*

Se ha reducido el plazo para comunicar el inicio de los grupos formativos (S-10):

- **Para los grupos que tengan una duración igual o inferior a diez días naturales**, se pasa de siete a tres días naturales de antelación.

Del mismo modo, **para estos grupos** se reduce, también, a tres días naturales, el plazo que debe mantenerse entre una modificación que afecte a la fecha de inicio ya comunicada, y la nueva fecha de comienzo del grupo formativo.

Si se modifican otros datos correspondientes al horario, fechas (excepto la de inicio), localidad, etc., el cambio se podrá comunicar hasta el día anterior al de la fecha prevista para el comienzo del grupo.

- **Para los grupos que tengan una duración igual o superior a once días**, la comunicación de inicio podrá realizarse hasta el mismo día en que comienza el curso formativo.

Para estos grupos cualquier modificación, podrá hacerse, igualmente, hasta el mismo día en que se inicia la formación.

Se ha reducido, también, el plazo para comunicar la relación de participantes (S-20):

- Para todo tipo de grupos, esta comunicación podrá realizarse hasta el tercer día lectivo desde el comienzo del curso y, en todo caso, antes de que haya impartido el 25% de las horas de formación.

Artículo 21. *Evaluación y control de la calidad de la formación..*

Este artículo dedicado a Evaluación y Control, es una novedad de la convocatoria. La información que recoge proviene de distintas fuentes:

- Información que antes aparecía en la convocatoria, tanto en el Anexo IV como en el artículo 20.

Hay que destacar como elemento distinto que la muestra del 5% de los grupos, ahora, debe cubrir:

- En los planes intersectoriales: las acciones priorizadas y no priorizadas.
- En los planes sectoriales: las acciones transversales y las que aparecen en sus planes de referencia.
- En todos los tipos de planes: las distintas modalidades de impartición.

- Resolución de 27 de abril de 2009, del Servicio Público de Empleo Estatal, que publica los cuestionarios de evaluación de calidad de las acciones formativas para el empleo.

Como novedad se incorpora la evaluación del Impacto aunque no se especifica como se va a realizar.

Artículo 22. *Justificación de la subvención.*

COMENTARIO

En realidad no se trata de una novedad, sino de ubicar en el artículo correcto: “*Justificación de la subvención*”, la justificación de los costes cofinanciados por el F.S.E.

No obstante, conviene recordar que:

- Son cofinanciables todas las acciones formativas de Prevención de Riesgos Laborales en todo el territorio nacional, así como los cursos incluidos en los planes intersectoriales de autónomos y de trabajadores de economía social.
- El beneficiario, siempre que subcontrate todo o parte de esta actividad cofinanciada, por un importe superior a 12.000€, deberá solicitar, como mínimo, tres presupuestos.

Presupuestos que tendrá que presentar junto a la justificación de la subvención, o en su defecto, la documentación que demuestre que al menos los ha solicitado.

En este caso, no se admitirá la excepción de la disposición adicional quinta de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, que permitía presentar en lugar de las tres ofertas, una memoria razonada de que la elección del proveedor responde a criterios de eficacia y economía.

- Los costes asociados en las acciones cofinanciadas, se asignarán con un método justo y equitativo, previsto **antes** de la realización del gasto y que se especificará, por escrito, en la justificación de la subvención.
- Todos los pagos de la actividad cofinanciada deberán acreditarse mediante extractos bancarios u otros documentos probatorios de la efectividad de su realización.

Madrid, 1 de febrero del 2010